

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, jueves 4 de marzo de 1897

Número 51

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

### CALENDARIO

MARZO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Jueves 4.—Santos Casimiro, rey; Lucio y Basilia y santa Bar-  
da, virgen.

### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.—Decreto.

### Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo número 288.—  
Hace nombramiento interinamente en reposición.

CARTERA DE FOMENTO.—Acuerdo número 86.—Or-  
ganiza la Comisión que debe representar á Costa Rica en la  
Exposición Centroamericana.

#### DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA.—Oficios.—Detalle.

GOBERNACION.—Edicto matrimonial.

HACIENDA.—Tipos de cambio.—Finiquito.

#### REGIMEN MUNICIPAL

#### ANUNCIOS

### SECCION OFICIAL

#### PODER LEGISLATIVO

Nº 2

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en la  
fracción 4ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase y ratifícase en  
todas sus partes el Tratado que con fecha 4 de  
noviembre del año último de 1896 celebró nues-  
tro Plenipotenciario Licenciado don Ascensión  
Esquivel con el señor General don Jorge Hol-  
guín, Ministro de Relaciones Exteriores de la

República de Colombia, Tratado por el cual  
ambas Repúblicas convienen en continuar di-  
lucidando su cuestión de límites por el medio  
del arbitraje y nombrar árbitros, el cual dice:

“La República de Costa Rica y la Repú-  
blica de Colombia, deseando poner término á la  
cuestión de límites pendiente entre ellas, y al-  
canzar una definitiva delimitación territorial,  
han convenido en llevar á efecto, con las adi-  
ciones y modificaciones que se van á expresar,  
las Convenciones de arbitraje que celebraron  
en San José de Costa Rica el veinticinco de di-  
ciembre de mil ochocientos ochenta, por medio  
de sus Plenipotenciarios Doctor don José Ma-  
ría Quijano Otero y Doctor don José María  
Castro, y en París, el veinte de enero de mil  
ochocientos ochenta y seis, por medio de los  
Plenipotenciarios Doctor don Carlos Holguín y  
Licenciado don León Fernández; y para reali-  
zar tal propósito han acreditado como Pleni-  
potenciarios, el Gobierno de Costa Rica al se-  
ñor don Ascensión Esquivel, su Enviado Ex-  
traordinario y Ministro Plenipotenciario en Co-  
lombia, y el Gobierno de Colombia al señor  
General don Jorge Holguín, Ministro de Rela-  
ciones Exteriores, quienes, después de haberse  
exhibido sus Plenos Poderes y de hallarlos en  
debida forma, han convenido en los artículos  
siguientes:

#### Artículo 1º

Decláranse revalidadas las Convenciones  
de arbitraje que se han indicado, las cuales se-  
rán observadas y cumplidas con las modifica-  
ciones que se expresan en los artículos siguien-  
tes.

#### Artículo 2º

Las Altas Partes contratantes nombran pa-  
ra Árbitro al Excelentísimo señor Presidente de  
la República Francesa; para el caso inesperado  
de que éste no se dignare aceptar, al Excelen-  
tísimo señor Presidente de los Estados Unidos  
Mexicanos; y para el caso, igualmente inesp-  
rado, de que éste también rehusare el encargo,  
al Excelentísimo señor Presidente de la Confe-  
deración Suiza; en todos los cuales tienen las  
Altas Partes contratantes, sin diferencia alguna,  
la más ilimitada confianza.

Las Altas Partes contratantes hacen cons-  
tar que, si al revalidar las Convenciones de ar-  
bitramento, no han designado como Árbitro al  
Gobierno de España, que había aceptado ante-  
riormente este encargo, ha sido en consideración  
á la dificultad que experimenta Colombia en  
exigir de dicho Gobierno tantos servicios segui-  
dos, habiendo ha poco suscrito con el Ecuador  
y el Perú un tratado de límites en que se nom-  
bra Árbitro á Su Majestad Católica, después  
del laborioso juicio de la frontera colombiana-  
venezolana.

#### Artículo 3º

La aceptación del primer Árbitro se solici-  
tará dentro de tres meses después de verificado  
el canje de las ratificaciones del presente Con-

venio, y si por excusa de alguno de los Árbi-  
tros hubiere de ocurrirse al que le sigue en or-  
den, la solicitud de aceptación se hará dentro  
de tres meses después del día en que la excusa  
haya sido notificada á las Partes.

Si pasados los tres meses dichos no hubie-  
re ocurrido alguna de las Partes á solicitar la  
aceptación, la que estuviere presente queda au-  
torizada para pedirla, y la aceptación será vale-  
dera, como si las dos Partes la hubieran solici-  
tado

#### Artículo 4º

El arbitraje se surtirá conforme á las re-  
glas siguientes:

Dentro del término de dieciocho meses,  
contados desde que la aceptación del Árbitro  
fuere notificada á las Altas Partes contratantes,  
éstas le presentarán sus alegatos y docu-  
mentos.

Para que la aceptación se tenga por debi-  
damente notificada á las Partes, de modo que  
no puedan alegar ignorancia de ella, basta que  
se publique en el periódico oficial de la nación  
del Árbitro.

El Árbitro comunicará al Representante  
de cada Gobierno los alegatos del contrario,  
dentro de tres meses después de presentados,  
para que pueda rebatirlos en el curso de los  
seis meses siguientes.

El Árbitro deberá pronunciar su fallo, pa-  
ra que sea valedero, dentro del plazo de un  
año, á contar de la fecha en que hubiere ven-  
cido el término otorgado para contestar alega-  
tos, hayan ó no presentado éstos.

El Árbitro puede delegar sus funciones,  
con tal que no deje de intervenir directamente  
en la pronunciación de la sentencia definitiva.

La decisión arbitral, cualquiera que sea,  
se tendrá por Tratado perfecto y obligatorio  
entre las Altas Partes contratantes, y no ad-  
mitirá recurso alguno. Ambas Partes se com-  
prometen á su fiel cumplimiento, y renuncian  
á todo reclamo contra la decisión, empeñando  
en ello el honor nacional.

#### Artículo 5º

Los artículos 2º y 4º del presente Conve-  
nio sustituyen los artículos 2º á 6º, inclusive, de  
la Convención de veinticinco de diciembre de  
mil ochocientos ochenta, y 1º y 4º de la de  
veinte de enero de mil ochocientos ochenta y  
seis. Salvas las modificaciones y adiciones ex-  
presadas que deben ser cumplidas, las Con-  
venciones de arbitraje ya referidas quedan re-  
validadas y vigentes en todas sus demás partes.

#### Artículo 6º

La presente Convención será sometida á  
la aprobación del Congreso de Colombia en  
sus actuales sesiones, y del Congreso de Costa  
Rica en sus sesiones próximas, y será conjea-  
da en Panamá, San José de Costa Rica ó  
Washington, en el más breve término posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arri-  
ba expresados firman y sellan el presente Con-

venio, en Bogotá, á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

(L. S.) ASCENSIÓN ESQUIVEL.  
(L. S.) JORGE HOLGUÍN

Palacio Nacional.—San José, á 5 de enero de 1897.

Examinada la anterior Convención, y resultando estar conforme con las instrucciones que para su celebración se dieron al Plenipotenciario que en nombre de este Gobierno la suscribió,

El Presidente de la República  
ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes, y que pase al Congreso Constitucional para los efectos de ley.

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO PACHECO

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á primero de marzo de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, tres de marzo de mil ochocientos noventa y siete.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO PACHECO

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 288

Palacio Nacional

San José, 3 de marzo de 1897

Debiendo pasar al desempeño de otras funciones don Carlos Volio Tinoco,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para Gobernador de esta provincia, en reemplazo del señor Volio, á don Manuel Montealegre.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Fomento

Nº 86

Palacio Nacional

San José, 2 de marzo de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar la Comisión que debe representar á Costa Rica en la Exposición Centroame-

ricana de Guatemala, en la siguiente forma:

Presidente, don Carlos Volio T., y Vocales los señores

Don Anastasio Alfaro  
" Jenaro Castro M. y  
" Luis Loría I.—Publíquese.

—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 276

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Gobernación de la comarca de Limón, 25 de febrero de 1897.

Cumplo con el deber de poner en su alto conocimiento, que la Junta de Educación que ha de regir en esta comarca durante el presente año, queda organizada del modo siguiente:

Miembros propietarios  
Doctor don José Mº Castro P.  
" Rafael Villafranca  
" Salomón Aguilera  
Miembros suplentes  
Don Agapito Céspedes  
" Napoleón Chaves

Con toda consideración y respeto, me suscribo del señor Ministro, muy atento, afectísimo servidor,

BALVANERO VARGAS

DETALLE

forzoso levantado por la Junta de Educación del distrito de La Mansión para proveer de muebles y útiles los planteles de enseñanza de ambos sexos.

Abadía Antonio.....	\$ 4 00	Montiel Juan.....	\$ 2 00
Batista Pedro P.....	4 00	— Raimundo.....	2 50
— Pedro h.....	4 00	— Josefa.....	1 00
Carrillo José.....	2 50	Montero Cornelia.....	1 00
— Francisco.....	1 00	Mora Pedro.....	1 00
— María.....	1 00	— Tomás.....	2 00
— Reyes.....	2 00	Moreno Alcenso.....	2 00
— Cosme.....	6 00	Muñoz José.....	1 50
— José Antonio.....	6 00	— Francisca.....	1 00
— Pedro.....	1 00	— Francisco.....	2 00
— Fabiana.....	1 00	Noguera Angel.....	2 00
— Cirila.....	1 00	O. región Cayetano.....	1 00
Castillo Rafael.....	1 50	— Catalino.....	1 00
— Ramón.....	2 00	— Diego.....	1 75
— Mercedes.....	1 00	— Fidelina.....	1 00
— Victor.....	1 50	— Jesús Mº.....	1 50
— Leovigildo.....	1 00	— Sacramento.....	4 00
— José.....	2 00	Pacheco Atalíam.....	1 00
— Tomás.....	1 00	— Migu l.....	3 50
— Elena.....	1 00	Peralta José Mº.....	3 00
Castillo Josefa.....	1 00	— José Mº h.....	2 00
Cortés Bárbara.....	1 50	— Juan.....	2 00
— Saturnino.....	4 00	— Mercedes.....	2 00
— Ramón.....	3 00	Petel Julio.....	1 00
Díaz Reyes.....	1 00	Quesad, Francisco.....	1 00
Dover Nathaniel.....	1 00	Rodríguez José Mº.....	1 50
— Samuel.....	2 00	Rojas Juan.....	2 00
— Daniel.....	1 00	Sánchez Isabel.....	2 00
Espinosa Blas.....	1 00	— Jesús.....	1 00
Fajardo Reyes.....	1 00	— Juan.....	2 00
Gómez Nieves.....	2 00	— Lorenzo.....	2 00
González A. Pedro.....	1 00	Sequeira Angela.....	1 00
— Leonardo.....	1 00	— Federico.....	2 50
— Pedro B.....	3 00	— Leonardo.....	2 00
Gutiérrez Luis.....	1 00	— Rosa.....	2 00
— Luz.....	1 00	Silva Antonio.....	1 00
Holhem Federico.....	7 00	Valencia Antonio.....	2 50
Lainaz Enrique.....	4 00	— Ca men.....	1 00
López Jesús.....	4 00	— Juana.....	1 00
— Simón.....	3 00	— Rita.....	1 00
Mata Juan.....	1 00	— Victoriano.....	1 50
Matamoros Juan.....	1 00	Valverde Juan.....	1 00
Mayorga Carmen.....	1 50	Vásquez Aurelio.....	2 00
— Luis.....	2 00	Villegas Bartolo.....	1 00
Medrano Felicitas.....	1 00	— Blas María.....	2 50
Mendoza Valentín.....	2 00	— Blas María.....	2 50
Milanés Manuel B.....	1 00	— Dolores.....	1 00
— Rafael R.....	4 00	— Esmeralda.....	1 00
Molin, José Mº.....	2 00	— Francisco.....	2 00
Montero Federico.....	2 00	— Francisca.....	2 00
Montiel Encarnación.....	1 00	— Irineo.....	2 50
— Encarnación h.....	1 75	— Jesús.....	1 75
— Félix.....	2 00	— Laurencio.....	2 50
— Aurora.....	1 00	— Sacramento.....	1 00

La Mansión, 21 de enero de 1897.

Cosme Carrillo.—Rafael Milanés R.—Simón López

Es copia

Liberia, 1º de febrero de 1897.

F. QUESADA C.

Gobernación

Nº 3586

El señor James Mathand, mayor de edad, soltero, ebanista, jamaicano, vecino de Porvenir de esta jurisdicción, hijo legítimo de Roberto Mathand y Sarah Wilson de Mathand, jamaicanos; se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Elleu Pouwell, mayor de edad, soltera, jamaicana, de oficio doméstico, vecina de Porvenir, hija legítima de March Powell y Ellen Samuel de Powell, jamaicanos.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón, 20 de febrero de 1897.

BALVANERO VARGAS

MATEO J. SALAZAR G.—Srio.

HACIENDA

Banco Anglo Costarricense	Cable	.....
	Vista	132 133 10 10 10 15
	3 d/v.	128 132 126 102 122 126
	30 d/v.	.....
	60 d/v.	130 .....
Banco de Costa Rica	Cable	129 134 128 .....
	Vista	..... 102 126 126 .....
	3 d/v.	127 132 132 126 .....
	30 d/v.	.....
	60 d/v.	131 .....
PLAZAS	90 d/v.	.....
	1—Londres.....	.....
	2—Nueva York.....	.....
	3—San Francisco.....	.....
	4—Nueva Orleans.....	.....
	5—Paris.....	.....
	6—Lima.....	.....
	7—Italia.....	.....
	8—Alemania.....	.....
	9—Bélgica.....	.....
	10—Guatemala.....	.....
	11—Salvador.....	.....
	12—Nicaragua.....	.....
13—Idem soles.....	.....	

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Supremo de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 11 del libro diario de las cuentas de la Tesorería escolar del distrito central de Barba, llevadas por el Tesorero don Tiburcio Morales, en los seis primeros meses del año de mil ochocientos noventa y seis, se encuentra el auto que sigue:

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, once de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Examinadas y contrastadas las cuentas de la Tesorería escolar del distrito central del cantón de Barba, llevadas por el Tesorero don Tiburcio Morales, en los seis meses de enero á treinta de junio de mil ochocientos noventa y seis, se encontraron bien arregladas, y no habiendo reparo alguno que hacer en ellas, el infrascrito Contador, encargado de examinarlas, les da su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador primero,—Vicente B. Truque.—Ante mí,—F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con el artículo de la ley antes citada, y con lo dispuesto en el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas en referencia, y al empleado y á su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar.—Contaduría Mayor.—San José, once de febrero de mil ochocientos noventa y siete.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera.—Secretario.

El Director General de Estadística, interino, LEOPOLDO MAYER, San José, 3 de marzo de 1897.

Régimen municipal

SESIÓN 2ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de Grecia, á las once de la mañana del día quince de enero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los propietarios don J. Cupertino Zeledón, don José Bolaños Campos y don Ramón Salas Camacho, presidente el primero.

Artículo 1º

Leída el acta anterior fué considerada, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

El señor Tesorero Municipal presenta los cuadros de balance de ingresos y egresos en diciembre próximo pasado, fueron examinados y aprobados se les dió el giro correspondiente.

Artículo 3º

Por el mismo Tesorero fué puesto á la vista el cuadro general de ingresos y egresos en el año que acaba de terminar; y considerado se aprobó, lo mismo que el estado de fondos de caminos de este cantón; se ordenó colocarlos en su respectivo lugar.

Artículo 4º

En consideración á que es exiguo el dinero que se ha reunido para la construcción de casa oficina telegráfica en el barrio de San Jerónimo de esta villa, se acuerda suministrar de los fondos municipales para dicho trabajo la cantidad de ciento noventa y tres pesos.

Artículo 5º

Atendiendo á los gastos que en la actualidad exige el camino para el río Grande, via Atenas para su terminación y la inauguración del puente y otros gastos que hay necesidad de hacerlos; y mientras tanto se acarrean los materiales para continuar los muros del Cementerio, se acuerda suspender el trabajo del Panteón y sólo continuar la construcción de la puerta y de unos pocos nichos, hasta que este Ayuntamiento disponga otra cosa.

Artículo 6º

Habiendo necesidad de hacer un relleno en el puente del río Grande, y que éste sea lo más pronto posible, se acuerda comisionar á don Hermenegildo Bolaños A. para que cuanto antes pueda, dé principio á dicho trabajo para lo cual recibirá instrucciones del Ingeniero don Lucas Fernández.

Artículo 7º

Apruébase la cuenta de gastos que presenta el Agente de Policía, por construcción y refeción de postes y faros para el alumbrado público, y que asciende á cincuenta y seis pesos. Se acuerda que el Jefe Político gire contra el Tesorero Municipal ordenando el pago de dicha cuenta.

Artículo 8º

Con noticia este Municipio de que en varios trapiches en donde aseguran sus dueños no muelen caña sino para su gasto se muele no sólo para lo dicho, sino también para expender en las plazas, cometiendo un abuso, según lo dispuesto en acuerdos anteriores, se acuerda que el señor Jefe Político haga efectivo el pago de dicho impuesto, conforme á la tarifa aprobada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 9º

Se examinaron las cuentas presentadas por don Leonardo Vega, por valor de \$ 313-60 de medicinas suministradas á los pobres, y se acordó mandar pagar dicha cuenta.

Artículo 10º

Se presentó don Pedro Barahona, haciendo formal é irrevocable dimisión del cargo de miembro propietario de la Junta de Educación del distrito del Centro, en atención á que no hace dos años que ha estado desempeñando un cargo concilil. En consideración á las razones que aduce el señor Barahona, se acuerda admitir la renuncia expuesta, y dar las gracias al dimidente por sus espontáneos servicios prestados en el empleo que ha desempeñado, y en su defecto nóbrase á don Hermenegildo Bolaños.

Artículo 11

El señor Jefe Político girará contra los fondos municipales para el pago de conducción de mujeres enfermas hasta la ciudad de Alajuela.

Artículo 12

Siendo don Juan Florentino Quesada uno de los peritos que vierten la vía camino á Palmira que es el nombrado por este Municipio, y que no tiene interés personal en aquel camino, se acuerda que entendido con el medidor don Marcial Gutiérrez, le indique la ruta trazada para el camino indicado, y que en el terreno del señor José Isidor Rodríguez, solamente le dividan unas treinta varas en el extremo Sur.—Comisionase al Jefe Político para que se sirva comunicar á los señores Quesada y Gutiérrez que señalen día para la práctica de lo acordado.

Artículo 13

Para el efecto de lo acordado en los artículos 5º 6º y 7º de esta acta, se acuerda dejarlos aprobados.—Terminó.—J. Cupertino Zeledón.—Eduvigis Fallas,—Srio.

SESION V que celebra la Municipalidad del cantón de Atenas, á las ocho de la mañana del día diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos los Regidores don Germán Rodríguez, don Daniel Ruiz y don Juan Vargas, suplente el

tercero y propietarios los dos primeros, presididos por Rodríguez,

Se acordó:

Artículo I

A fin de dar el lleno á la circular número 26 de 14 de diciembre del año próximo pasado, expedida por el señor Ministro de Gobernación,

Se acuerda:

Que el Secretario Municipal dé cuenta al Jefe de la Inspección del haber del Municipio.

Artículo II

Visto el cuadro de movimiento de caja habido en el mes de enero próximo pasado,

Se acuerda:

Darle su aprobación y giro correspondiente.

Artículo III

Debiéndosele dar mas longitud y delineación á la vez á la calle llamada *El Estudio*, en su extremo Este,

Se acuerda:

Encargar al apoderado municipal verifique este trabajo, como así la construcción de las cercas y de su costo dé cuenta.

Artículo IV

Atendida la petición verbal que hacen las señoras doña María Segura y doña Mercedes Aguilar, de verse, á causa de su pobreza y achaques, en dificultades para pagar la cuota de alumbrado,

Se acuerda:

Eximir las desde la fecha de los pagos á que se refieren.

Artículo V

En atención á las razones que expone don José María Madriz,

Se acuerda:

Rebajarle á la cuota de dos pesos para la composición de caminos en el distrito de su residencia.

Artículo VI

Por encontrarse fundada en ley la renuncia que presenta don Cayetano González, como miembro suplente de la Junta de Educación del distrito de San José,

Se acuerda:

Admitirla y nóbrar en su lugar al señor don Ramón Zúñiga.

Artículo VII

No habiendo habido ninguna resolución del Supremo Gobierno, referente á lo acordado por este Municipio en el artículo 10 de la sesión del día 1º de octubre del año próximo pasado,

Se acuerda:

Que por medio del señor Jefe Político se solicite la resolución de lo que se pide en el acuerdo aludido.

Artículo VIII

Habiendo pagado la señora Josefa Cruz de único apellido mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, todo lo que adeudaba á esta Municipalidad el señor José Rojas Muriillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por capital é intereses del lote número doscientos uno, que es la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ciento setenta y siete, folio sesenta y tres, número once mil ochocientos ochenta y ocho, asiento dos,

Se acuerda:

Que el apoderado de este Cuerpo proceda á cancelar la hipoteca que por razón de parte del precio de la citada finca se había constituido por el señor Rojas Muriillo á favor de este Ayuntamiento.

Artículo IX

Habiendo pagado el señor José María Hidalgo Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, todo lo que adeudaba á este Municipio el señor Víctor Picado Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por precio de las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ciento sesenta y ocho, folios ciento noventa y tres y ciento noventa y cinco, números once mil ciento cuarenta y cuatro, asientos uno, que son terrenos cerrados y cultivados,

Se acuerda:

Que el apoderado municipal proceda á cancelar la hipoteca que por razón de parte del precio de las citadas fincas se había constituido por el señor Picado Agüero á favor de este Ayuntamiento.

Artículo X

Habiendo quedado á deber los señores Francisco Pastor Durán, Rafael Espinosa Equivel y Juan Pérez Záez, por su orden, el primero la suma de ochenta y cuatro pesos ochenta centavos; el segundo, setenta y tres pesos veinte centavos; y el tercero, veintidós pesos cuarenta centavos á los fondos municipales de la ciudad de Alajuela, motivados á causa de su estado en la cárcel de la misma; y á efecto de proceder á verificar los pagos que en legalidad corresponden á este Municipio,

Se acuerda:

Autorizar competentemente al apoderado municipal á efecto de que averigüe si son vecinos de este cantón si tienen como pagar, y en resumen, proceda en su caso á obligarlos á cancelar la deuda. En su oportunidad dé cuenta.

Terminó la sesión.

Es copia

ELOY ARIAS,—Srio.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de San Rafael, á las cinco de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los señores Regidores don Rosario Sánchez, don Pedro Garita, suplente, y don Jesús Vega, bajo la presidencia del primero.

Artículo I

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Tomado en consideración el artículo segundo de la sesión extraordinaria que celebró el Municipio de Barba el veintinueve de enero último en que se dispone suplicar al señor Ministro de Gobernación se sirva ordenar que de la Dirección de Obras Públicas se envíe un empleado, que oyendo las observaciones que hagan las comisiones que nombren aquella y esta Municipalidad, procedan á determinar los puntos de límites duales y á la fijación de nuevos mojones entre aquél y este cantón, y

Se acordó:

Manifestar al Municipio de Barba que éste acepta su disposición y que oportunamente se nombrará la expresada comisión ó pasarán todos los miembros de esta Corporación á los puntos relacionados el día que se señale al efecto por el señor Director General de Obras Públicas. Transcribese este acuerdo por el órgano legal al señor Ministro de Gobernación y á la Municipalidad de Barba, para los efectos consiguientes.

Artículo III

Visto un memorial presentado por don Juan Valerio, miembro propietario de la Junta de Educación del distrito escolar central de este cantón, por el que hace formal renuncia de su empleo, alegando la excusa de tener ocho hijos de ambos sexos; y este Municipio, en virtud de ser legal la excusa y de acuerdo con el artículo 39 Ley de Educación y con referencia al 18 de las Ordenanzas Municipales,

Acuerda:

Admitirle su renuncia y nombrar en su lugar al señor don Concepción Arce Villalobos y comisionase al señor Jefe Político para que, haciéndole saber su nombramiento, le reciba el juramento de ley y dé posesión de su destino.

Artículo IV

Habiéndosele indicado á este Municipio por don Pedro Valerio una de las personas interesadas en la construcción del puente en el río Segundo, paso público que conduce de este cantón al Gabilo, de que estando vedados y deteriorándose unos rieles del Municipio central que se llevaron al punto Río de las Vueltas para que sirvieran en los trabajos que allí se ejecutan con el fin de aumentar agua á esta provincia,

Se acuerda:

Suplicar por medio del señor Gobernador de esta provincia, al Municipio central de la misma, se sirva auxiliar á los interesados en los trabajos de dicho puente en construcción con dichos rieles para que les sirvan de vigas, á beneficio del tráfico público y transcribese á la brevedad posible por el señor Jefe Político al señor Gobernador el presente acuerdo para los efectos consiguientes.

Artículo V

Visto el informe vertido por los peritos don Florencio Garita y don Jenaro Peñaranda, de la viciación de los libros llevados por el señor Tesorero Municipal de este cantón, del movimiento de caja habido durante el año anterior y que dicho informe se encuentra arreglado á derecho y conforme con las cuentas del expresado empleado. Por tanto,

Se acuerda:

Aprobarlas, y en su consecuencia, entréguese dichos libros al referido Tesorero y comisionase al señor Jefe Político para que extienda giro á favor de los peritos encargados señores Garita y Peñaranda por la suma de tres pesos, para cada uno de ellos, por su trabajo.

Artículo VI

No teniendo este Municipio potrero de fondo, donde encerrar los animales presentados por particulares y tomados por la Policía,

Se acuerda:

Encargar al señor Jefe Político alquile un potrero cómodo para que sirva de encierro á los animales del fondo y mientras tanto que alquile por días ó en sus potreros donde encerrar.

Terminó

Secretaría Municipal del cantón de San Rafael de Heredia, 18 de febrero de 1897.

RAFAEL ARGÜELLO B.,—Srio

COPIA

SESIÓN 5ª, ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este cantón a las siete de la noche del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los señores Regidores

- Don Bartolomé Montero, propietario
- „ Fernando „ „
- „ Ramón Quesada Montero, propietario
- „ Esteban Retana, suplente

bajo la presidencia del primero y con concurrencia del señor Jefe Político.

Artículo I

Se leyó el acta anterior y estando conforme se aprobó y firmó.

Artículo II

Visto el informe presentado por los señores don Ramón Quesada y don Alberto Herrera P. conform. lo ordenado en el artículo 5º de la sesión anterior;

Se acuerda:

Aprobarlo, y que se transcriba al señor Inspector y Contador General de los Municipios de la República.

Artículo III

Vista la nota número 215 de 1º de febrero del corriente, del señor Director General de Obras Públicas, en que expresa que en los archivos de su oficina no existe ningún plano del edificio municipal,

Se acuerda:

Comunicárselo al señor Carlos Wenzel para su conocimiento, por ser él el interesado para que se le paguen cuarenta pesos (\$ 40 00) que cobra por su ejecución.

Artículo IV

Visto el informe presentado por el señor don Pilar Jiménez con respecto al examen de la filarmonía de esta villa,

Se acuerda:

Transcribirlo al señor Gobernador para que se sirva darle cuenta al señor Ministro del ramo.

Artículo V

Careciéndose de alumbrado para el servicio de esta villa y un vidrio que se necesita,

Se acuerda:

Autorizar para que gire contra los fondos comunes, al señor Jefe Político, y suministre el valor que se necesite. Este artículo se aprueba definitivamente.

Artículo VI

Vistas las cuentas presentadas por el señor Jefe Político por alimentos dados a los animales depositados por la Policía, y que ascienden a once pesos cincuenta centavos,

Se acuerda:

Reconocerlas y fiscalitar al señor Jefe Político para que gire contra los fondos comunes para su pago. Queda definitivamente aprobado este artículo.

A las nueve de la noche se levantó la sesión.—Fernando Montero.—Alberto Herrera P.—Srio.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea.—Villa de Guadalupe, 20 de febrero de 1897.

Vº Bº

V. QUESADA SOTO.

ALBERTO HERRERA P.—Srio.

MOVIMIENTO DE CAJA

habido en la Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea,

Durante el mes de diciembre de 1896

Comunes	INGRESOS	EGRESOS
Saldo del mes anterior	\$ 971 87	
A impuestos beneficios café	225 00	
„ „ billar	36 00	
„ „ pulpería	15 00	
„ „ ladrillera	20 00	
„ „ tienda	11 70	
„ „ agua	6 00	
„ multa, piso y peaje	35 85	
„ „ por faltas	20 00	
„ subvención filarmonía	30 00	
„ destace de reses	141 00	
„ „ cerdos	18 00	
Por sueldos		\$ 154 63
„ alquileres		27 00
„ colección boletas		5 70
„ cápsulas		5 00
„ una caja candelas		10 00
„ asuntos judiciales		1 10
„ abono instrumentos		30 00
„ peajes		5 50
„ función 12 diciembre		91 50
„ útiles filarmonía		15 00
Balance		1,185 59 \$ 1,185 59
	\$ 1,531 02	\$ 1,531 02
<b>Caminos</b>		
Saldo del mes anterior	595 88	
A Centro	19 25	
„ San Francisco	40 00	
„ calle de Blancos	28 25	
„ Mata de Plátano	26 00	
Balance	709 38	709 38
Balance al 31 de diciembre de 1896		\$ 1,894 97

4 de enero de 1897.

DAVID BLANCO

CONTABILIDAD MUNICIPAL DE GOICOECHEA.

Balance de prueba al 31 de diciembre de 1896

Folios	Cuentas	Sumas	Saldo
		Debe	Haber
3	Centro	\$ 194 40	\$ 215 93
4	San Francisco	86 70	130 50
5	Calle de Blancos	246 10	296 75
6	Mata de Plátano	99 25	439 95
7	Ipís y Purrál	204 10	220 95
8	Charco y R. Redondo	236 00	472 85
13	Caja	7,265 86	5,370 89
14	Comunes	4,303 34	5,488 93
		\$ 12,636 75	\$ 12,636 75 \$ 1,894 97 \$ 1,894 97

4 de enero de 1898.

DAVID BLANCO

15 de enero de 1897

Vº Bº

El Presidente Municipal,

BARTOLOMÉ MONTERO

Jefatura Política del cantón de Goicoechea.—7 de febrero de 1897.

ALBERTO HERRERA P.—Srio.

Vº Bº

V. QUESADA SOTO

Aviso

Autorizado por la Municipalidad de este cantón, el infrascrito rematará en el mejor postor una máquina de vapor para tracción, en regular estado de conservación y con fuerza de veinte caballos próximamente, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 1,000-00.

Este acto se verificará en el exterior de la puerta que ocupa esta Gobernación, a las 12 m. del lunes 8 del corriente.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

San José 1º de marzo de 1897.

C. VOLIO

7 v 3

AVISO

A las doce del día cinco del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una yegua jabonada, sin fierro, por haber trascurrido el término que la ley señala. El mismo día se subastarán algunos cochinos.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—1º de marzo de 1897.

JOSÉ S. AGUILAR

ANUNCIOS

FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA

Siendo varias las interpretaciones dadas por los interesados, a la resolución de la Junta de Gobierno, prohibiendo la venta de medicamentos y medicinas de patente en los establecimientos no autorizados por la misma, hago la siguiente aclaración.

No están autorizados para la venta de medicinas de ninguna clase, las boticas, botiquines, comisariatos y demás establecimientos, que no posean la patente expedida por esta Tesorería.

San José, 2 de marzo de 1897.

El Tesorero,  
EMILIO ECHEVERRÍA

DEPÓSITOS JUDICIALES

Se recuerda a todas las autoridades de la República que según las disposiciones vigentes, ningún depósito judicial será pagado por la Administración General de Rentas, sin que haya sido endosado por la autoridad respectiva a favor de tercera persona.

San José, 3 de marzo de 1897.

El Director del Banco de Costa Rica,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO

30 v. alternando

Al público

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, certifico que en la Tesorería de la Junta de Caridad están depositados los doce mil pesos (\$ 12,000) para el pago de los números que resulten favorecidos en el próximo sorteo, que tendrá efecto el domingo 14 del presente mes.

San José, 4 de marzo de 1897.

El Inspector suplente,

MANUEL N. SAENZ

9—1

REMATE

del vapor nacional *Braulio Carrillo*.

A las doce del día 23 de marzo próximo, en la puerta principal de la Aduana de Limón y en cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo número 116 de 26 de enero próximo pasado, será vendido en pública subasta el vaporcito nacional *Braulio Carrillo*, cuya base para el remate será la de seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 6,250-00.)

Las dimensiones y calidad de ese vapor son:

- Eslora, 60 pies
- Manga, 8 ídem
- Puntal, 4 ídem 2 pulgadas
- Aparejo, torpedero
- Maquinaria, triple expansión
- Caldera, tubular, Yarrow patentada
- Calado en popa, 2 pies 4 pulgadas
- Ídem en proa, 4 ídem 9 pulgadas
- Velocidad media, 12 nudos
- Ídem máxima, 17 ídem
- Casco de acero galvanizado.

Fué construido en Londres, en la acreditada fábrica de los señores Yarrow & Co., el año de 1891. Su maquinaria se encuentra en bastante buen estado de conservación y puede ser adaptable a un vapor de mayores dimensiones.

Administración de la Aduana de Limón, 8 de febrero de 1897.

A. GUTIÉRREZ

JUNTA de CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

San José de Costa Rica

Cuarto de billete vale 25 centavos

Sorteo 123º para el domingo 14 de marzo de 1897.

Valor en premios \$ 12,000-00

Distribuidos así:

**PRIMER PREMIO** una acción del Banco de Costa Rica, ó \$ 2,000-00, á voluntad del agraciado.

1 premio de \$ 2,000-00	\$ 2,000-00
2 „ „ 500-00 cu.	1,000-00
3 „ „ 200-00 „	600-00
5 „ „ 100-00 „	500-00
10 „ „ 50-00 „	500-00
60 „ „ 20-00 „	1,200-00
10 „ aproximaciones al 1er. premio, 5 anteriores y 5 posteriores, cu de \$ 20-00 „	200-00
2,000 premios, terminaciones de \$ 2-00 cu. á la última cifra del 1er. premio	4,000-00
2,092 premios	\$ 12,000-00

NOTA.—La emisión consta de 20,000 números.

Liceo de Costa Rica

La matrícula de este establecimiento se cerrará el día 31 de marzo próximo. Las clases comenzarán el día 1º del mismo mes, á las 8 a. m.

EL DIRECTOR